



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA NRO. MC 022 DE 2026

Titiribí – Antioquia, 24 de junio de 2026,

Señor(a):

JULIANA MARCELA SIERRA CARMONA

C.C 43.288.846

Representante legal

COMERCIALIZADORA SOSAMED SAS

NIT. 900483401 7

Asunto:	Aceptación de la oferta.
Referencia:	Proceso de Mínima Cuantía Nro. 022 de 2026.
Objeto del proceso:	Suministro e implementación deportiva para los procesos de deporte formativo cofinanciados con los recursos de la ley del cigarrillo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 94 Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada en los términos dispuestos para dicha contratación.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía y por lo tanto deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones estipuladas por la entidad y con los ofrecimientos formulados en la propuesta aceptada.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Número del Contrato:	CS 011 de 2026.
Objeto del Contrato:	Suministro e implementación deportiva para los procesos de deporte formativo cofinanciados con los recursos de la ley del cigarrillo.
Fecha de Aceptación de la Oferta:	Veinticuatro (24) de junio de 2026.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

Entidad Contratante:	Municipio de Titiribí – Antioquia.
NIT. De la Entidad Contratante:	890.980.781-7
Contratista:	Comercializadora SOSAMED SAS
Identificación Del Contratista:	NIT. 900483401 7
Representante Legal Del Contratista:	Juliana Marcela Sierra Carmona identificada con cédula de ciudadanía número 43.288.846 de Andes – Antioquia.
Valor del Contrato:	Dieciséis millones treinta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$16.037.749) Iva incluido.
Plazo del Contrato:	Diez (10) días calendario contados a partir del inicio del contrato

En ese sentido y conforme a lo anterior junto con la presente comunicación se constituirá para todos los efectos el contrato estatal, que se registrá por las siguientes estipulaciones:

El señor **ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR** mayor de edad vecino del Municipio de Titiribí - Antioquia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.214.718.921 de Medellín - Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del municipio de titiribí - Antioquia, con NIT número 890.980.781-7; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** informa a la señora **JULIANA MARCELA SIERRA CARMONA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.288.846 de Andes – Antioquia,, en calidad de representante legal de la Sociedad **COMERCIALIZADORA SOSAMED SAS** identificada con NIT. 900483401 7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía Nro. 022 de 2026, cuyas condiciones se señalan así:

CONDICIONES CONTRACTUALES:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Suministro e implementación deportiva para los procesos de deporte formativo cofinanciados con los recursos de la ley del cigarrillo.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DEL CONTRATO: Diez (10) días calendario contados a partir del inicio del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: Dieciséis millones treinta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$16.037.749) Iva incluido.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

CLÁUSULA CUARTA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Administración Municipal cuenta con la siguiente Disponibilidad Presupuestal para el desarrollo del proceso contractual:

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR DEL CDP	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIN
Nro. 0000000593 del 19 de mayo de 2026	2.3.2.02.02.006	Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicio de Suministro de Comida y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.	Veintiún millones de pesos (\$21.000.000)	Dieciséis millones treinta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$16.037.749)	202500000000962 - Desarrollo de estrategias para el fomento de prácticas deportivas y recreativas en el municipio de Titiribí

De igual manera, para la contratación, la Administración Municipal cuenta con el siguiente Registro Presupuestal:

RP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIN
Nro. 0000000871 del 24 de junio de 2026	2.3.2.02.02.006	Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicio de Suministro de Comida y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.	Dieciséis millones treinta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$16.037.749)	202500000000962 - Desarrollo de estrategias para el fomento de prácticas deportivas y recreativas en el municipio de Titiribí

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Tesorería de Rentas Municipales, mediante un único pago, el cual se realizará después de la entrega de la implementación, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera mínima, toda vez que la forma de pago es contra entrega.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA SEXTA - ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y TASAS: Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del contratista, se procede a establecer la siguiente tabla la cual es meramente informativa, en caso de que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto o de la deducción, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

IMPUESTOS / DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Industria y comercio	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica
Tasa Pro-Deporte y recreación	2,5% del valor total del contrato	2,5% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. El contratista debe entregar los elementos solicitados por la entidad en las cantidades, unidades y características solicitadas en iguales o mejores condiciones que las establecidas en el contrato por parte del Municipio. 2. El contratista deberá desarrollar el objeto del presente contrato con los precios ofertados y aceptados por la entidad. 3. El contratista deberá garantizar que el suministro de balonería sea de uso profesional y de una marca deportiva reconocida y avalada por la federación del deporte relacionado. 4. El contratista deberá



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

presentar los diseños de los uniformes y muestrario de tallas los cuales serán aprobadas por la supervisión previo a la entrega de los mismo. **5.** El contratista deberá garantizar la instalación de las mallas de fútbol, voleibol y fútbol sala en corcovado y la Albania (corregimientos del municipio.) **6.** El contratista deberá utilizar sus propios medios para dar cumplimiento a la propuesta presentada, asumiendo los costos y disponiendo de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados. **7.** El contratista deberá realizar de manera oportuna dentro del plazo del contrato la entrega de los elementos contratados en la Oficina de Almacén Municipal **8.** El contratista deberá entregar los elementos solicitados por la entidad nuevos, genuinos y libres de uso y defectos de fabricación. **9.** El contratista deberá en caso de algún daño o defecto en los bienes suministrados reponer el elemento dentro de las 48 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato. **10.** El contratista deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor y/o interventor que designe el Municipio de Titiribí – Antioquia. **11.** Los elementos entregados por el contratista deberán contar con una garantía mínima de seis meses **12.** Las demás obligaciones que garanticen el correcto cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obligará para con EL MUNICIPIO, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la Naturaleza del Contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, a: **1.** El contratista deberá estar debidamente registrado en la Plataforma de Secop II, como proveedor. **2.** El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para la celebración y modificación del contrato en la plataforma SECOP II. **3.** El contratista deberá por sus propios medios darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **4.** El contratista deberá contar con los implementos necesarios para darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **5.** El contratista deberá desplazarse por sus propios medios al lugar en que se requiera la prestación del servicio. **6.** El contratista deberá asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **7.** El contratista deberá solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **8.** El contratista deberá atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **9.** El contratista deberá cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma Secop II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en los términos oportunos. **10.** El contratista deberá atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas por el supervisor en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **11.** El contratista deberá efectuar la entrega oportuna



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dichos productos o información en los respectivos aplicativos (En caso de que aplique). **12.** El contratista deberá obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **13.** El contratista deberá mantener indemne al Municipio. **14.** El contratista deberá informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **15.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del contratista, deberá participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. **16.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social. Para la realización del último pago el (la) contratista deberá aportar la planilla de la seguridad social del mes a cobrar, y deberá dejar constancia de que se encuentra a paz y salvo con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral generadas durante toda la vigencia del contrato celebrado con esta administración. Corresponde al Supervisor y/o interventor del contrato verificar el pago de estos aportes. **17.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones referentes al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. **18.** El contratista deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **19.** El contratista deberá durante la ejecución del contrato conocer y aplicar las normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1347 de 2021. **20.** El contratista deberá guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por la entidad respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. **21.** El contratista deberá responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **22.** El contratista deberá cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas en el Código de Integridad del Municipio. (<http://www.titiribi-antioquia.gov.co/linea-anticorrupcion/codigo-de-integridad>) **23.** El contratista deberá cumplir con las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **24.** Las demás afines y conexas al objeto contractual y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA: EL MUNICIPIO se obligará para con EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las obligaciones y



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, a: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el servicio o producto cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA - CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO: El contratista debe tener en cuenta para el desarrollo del objeto contractual los siguientes aspectos como condiciones técnicas para su cumplimiento:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro e instalación de un (1) par de mallas profesionales para fútbol de salón, elaboradas en nylon No. 17 color blanco, con medidas reglamentarias de 3,00 m de ancho x 2,00 m de alto x 1,50 m de profundidad. Incluye desmonte de las mallas existentes, instalación, proceso de impermeabilización y garantía mínima de doce (12) meses.	Par de mallas	1	\$ 357.000,00	\$ 357.000,00
2	Suministro e instalación de un (1) par de mallas profesionales para fútbol tipo cabaña, fabricadas en polipropileno de alta resistencia, sin nudos, con estabilizador UV de 4 mm, color blanco. Medidas reglamentarias de 7,50 m de ancho x 2,50 m de alto, con diseño tipo cabaña y profundidad aproximada de 2,00 m en la parte superior e inferior. Elaboradas para uso deportivo de alto rendimiento. Incluye desmonte de las mallas existentes,	Par de mallas	1	\$ 1.001.000,00	\$ 1.001.000,00



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	instalación completa y garantía mínima de doce (12) meses.				
3	Suministro e instalación de malla de voleibol profesional elaborada en polietileno (PE) trenzado de 3 mm de espesor, tejida en cuadros de 10 cm x 10 cm, con medidas oficiales reglamentarias establecidas por la Federación Internacional de Voleibol (FIVB), de 9,50 metros de largo por 1,00 metro de alto. La malla deberá contar con rebordes en lona reforzada de nylon color blanco, con ancho entre 5 y 7 centímetros en la parte superior, e incluir cable acerado No. 17 encauchetado para su correcta tensión y fijación. El suministro deberá incluir un (1) par de antenas reglamentarias fabricadas en fibra de vidrio, con sus respectivos porta antenas.	Par de mallas	1	\$ 408.000,00	\$ 408.000,00
4	Suministro e instalación de un (1) juego de parales para voleibol, fabricados en tubo galvanizado de 2½ pulgadas, con acabado en pintura horneada. Incluye sistema de anclaje al piso, malacate para tensión de la malla y todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento. Garantía mínima de calidad y correcto funcionamiento.	Par	1	\$ 1.008.000,00	\$ 1.008.000,00
5	Suministro de uniforme deportivo compuesto por camiseta tipo polo, elaborada en tela poliéster de calidad profesional, con diseño personalizado. Incluye tejido bordado, estampados según requerimiento de la entidad, disponibilidad en diferentes tallas y confección de alta calidad. Diseño final suministrado por el contratista y aprobado por la entidad contratante antes de su producción. Nota: Antes de la entrega del suministro la supervisión del contrato deberá aprobar el diseño de los uniformes.	Unidad	48	\$ 43.600,00	\$ 2.092.800,00
6	Suministro de uniformes deportivos para las disciplinas de fútbol, fútbol de salón y voleibol, confeccionados en materiales de alta calidad y resistencia, según las	Unidad	48	\$ 65.400,00	\$ 3.139.200,00



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	especificaciones técnicas de cada deporte. Para fútbol y fútbol de salón: camiseta, pantaloneta y medias deportivas elaboradas en 100 % nylon, incluyendo uniforme de arquero compuesto por camiseta de manga larga con protección en codos, sudadera abollonada y protección en rodillas. Para voleibol: uniforme compuesto por camisilla en tela tipo Sudáfrica y licra profesional de alta resistencia y comodidad para la práctica deportiva. Todos los uniformes deberán incluir numeración reglamentaria, logo institucional del Municipio de Titiribí, diseño personalizado suministrado por el contratista y disponibilidad en las diferentes tallas requeridas por la entidad contratante. Nota: Antes de la entrega del suministro la supervisión del contrato deberá aprobar el diseño de los uniformes.				
7	Suministro e instalación de un (1) par de aros profesionales para baloncesto, fabricados en acero de alta resistencia, color naranja, con sistema hidráulico de flexión (breakaway), aptos para uso competitivo y entrenamiento. Incluye montaje, instalación, ajuste y todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.	Par	1	\$ 237.600,00	\$ 237.600,00
8	Balón de fútbol profesional No. 5, tecnología termo sellada (Thermo Bonded) sin costuras, diseñado para alto rendimiento en competencia y entrenamiento. Fabricado en cuero sintético PU con micro células, sistema aerodinámico avanzado y neumático High Air para una óptima retención de aire. Debe cumplir con especificaciones de calidad para uso en gramas sintéticas, con peso entre 420 y 445 gramos, circunferencia entre 68,5 y 69,5 centímetros y rebote entre 135 y 155 centímetros. Producto aprobado y certificado bajo estándares FIFA para competición.	Unidad	7	\$ 174.000,00	\$ 1.218.000,00



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
9	Balón de voleibol profesional No. 5, referencia 5000 o equivalente, con tecnología FLISTATEC para mayor estabilidad y control en el vuelo. Fabricado en cuero sintético de calidad profesional, aprobado por la FIVB para entrenamiento y competencia. Debe contar con circunferencia entre 65 y 67 centímetros, peso entre 260 y 280 gramos, y diseño en colores blanco, rojo y verde, garantizando alta visibilidad y durabilidad durante la práctica deportiva.	Unidad	8	\$ 292.000,00	\$ 2.336.000,00
10	Balón de fútbol sala profesional, tecnología termo sellada (Thermo Bonded) sin costuras, fabricado en cuero sintético PU microcelular de alta resistencia, con sistema avanzado de rendimiento SRA y neumático High Air para óptima retención de aire. Diseño aerodinámico para mayor precisión y control durante el juego. Debe contar con peso entre 400 y 440 gramos, circunferencia entre 62 y 64 centímetros y rebote controlado entre 50 y 65 centímetros. Producto aprobado bajo estándares FIFA para entrenamiento y competencia.	Unidad	6	\$ 143.700,00	\$ 862.200,00
11	Balón de microfútbol profesional, tecnología termo sellada (Thermo Bonded) sin costuras, fabricado en cuero sintético PU con microcélulas de alta resistencia, diseño aerodinámico y neumático High Air para óptima retención de aire y desempeño deportivo. Debe contar con peso entre 440 y 450 gramos, circunferencia entre 60 y 62 centímetros y rebote máximo de 35 centímetros, conforme a las especificaciones reglamentarias de la disciplina. Producto aprobado por la FCFS para entrenamiento y competencia.	Unidad	2	\$ 174.200,00	\$ 348.400,00
12	Camiseta tipo polo para entrenadores, confeccionada en tejido de punto 100 % poliéster de calidad profesional, con diseño holgado para mayor comodidad. Incluye cuello con botones, diseño sublimado de alta durabilidad, disponibilidad en	Unidad	9	\$ 52.100,00	\$ 468.900,00



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	diferentes tallas y acabados deportivos de excelente calidad.La prenda deberá elaborarse en colores negro y amarillo, con detalles o insertos en color blanco, llevando el escudo del Municipio de Titiribí en el pecho y la inscripción "Titiribí" en la espalda, conforme al diseño aprobado por la entidad contratante.				
Valor total antes de IVA:					\$ 13.477.100,00
Valor del IVA:					\$ 2.560.649,00
Valor total incluido IVA:					\$ 16.037.749,00

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS DEL CONTRATO: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de grandes superficies, la entidad se abstendrá de exigir amparo alguno; no obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del servicio en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículos 6, 7, 8 y ss. por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y las determinaciones del artículo 932 y siguientes del Código de Comercio.

Por lo anterior la Administración Municipal no exigirá la expedición de garantías, teniendo en cuenta que el pago de este se realizará contra entrega del producto y previo recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA se compromete con EL MUNICIPIO a prestar sus servicios en el Municipio de Titiribí – Antioquia, o en el lugar que el Municipio asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA: No se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, no tendrá derecho a ninguna prestación social, tiene derecho al pago de los honorarios pactados y por este hecho no adquiere ninguna vinculación laboral con el MUNICIPIO. Así mismo EL CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente clausula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. Además, de conformidad con la ley 1562 de 2012, artículo 2, literal a), numeral 1, EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de riesgos



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 0723 del 15 de Abril de 2013.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA -CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete de manera voluntaria a no revelar, divulgar, usar o explotar directa o indirectamente, la información confidencial o privada a la que tengan acceso que no sea de dominio público, en virtud de la ejecución del contrato a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de la terminación, excepto con el permiso explícito y por escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1.** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **3.** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **4.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. **5.** Por terminación del plazo para la ejecución del mismo. **6.** Por falsificación de los documentos entregados en la etapa precontractual o en la ejecución del contrato. **7.** Cuando se vea inmerso en la ejecución del contrato en causales de inhabilidad o incompatibilidad. **8.** Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – MULTAS Y CLÁUSULAS APLICABLES AL CONTRATO: En la ejecución del futuro contrato se acuerdan multas y cláusulas. Las multas se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, o en la constitución o prórroga de las garantías exigidas (Cuando hay lugar), en cualquiera de sus riesgos amparados, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. **2.** Por cambio en las especificaciones técnicas establecidas contractualmente, el tres por ciento (3%) del valor total del contrato. **3.** Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

que se corrijan defectos observados en el suministro de los bienes a adquirir, hasta el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **4.** Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO elaborará la liquidación unilateralmente. **5.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable al CONTRATISTA, que afecten la ejecución del contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al CONTRATISTA. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. De demostrarse falsedad del juramento, este estará sometido a las sanciones legales que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Párrafo primero: Para la imposición de las multas y Cláusula Penal pecuniaria, EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA, dará aplicación al debido proceso. Párrafo segundo: Si el



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo tercero: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA – SUPERVISION, CONTROL Y VIGILANCIA: La Supervisión, control y vigilancia del presente contrato la efectuará directamente la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Titiribí – Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Titiribí - Antioquia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

La presente aceptación se expide a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026.

Atentamente,

“Original firmado”

ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR

Alcalde Municipal de Titiribí - Antioquia